

De: ZARAY REYES ROSILLO

Enviado el: martes, 27 de septiembre de 2022 2:55 p. m.

Para: Juzgado 06 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga

Asunto: 2019-758 ESCRITO DE EXCEPCIONES PREVIAS DEMANDA EJECUTIVA DDT JAIME TORRES CASTRO DDO ELIX MARIA SEPULVEDA y otro.

Datos adjuntos: RAD 2019-758 ESCRITO DE EXCEPCIONES PREVIAS DEMANDA EJECUTIVA DDT JAIME TORRES CASTRO DDO ELIX MARIA SEPULVEDA y otro..pdf; PODER ELIX MARIA SEPULVEDA SEPULVEDA.pdf; Sopore de envio poder ANA MERCEDES SEPULVEDA y ELIX MARIA SEPULVEDA.pdf

Buen día

Por medio de la presente y estando en términos legales para hacerlo presento recurso de reposición en sub apelación contra auto de librar mandamiento de pago

Atentamente

Zaray Reyes Rosillo

Abogada



Zaray Reyes Rosillo
Abogada



Tel.6701015 Cel. 350 457 2173- 317 858 5695 Email: Zaray3101@hotmail.com

Señores

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.

E.S.D.

PROCESO: EJECUTIVO

REF.: EXCEPCIONES PREVIAS

DTE: JAIME TORRES CASTRO

DDO: ELIX MARIA SEPULVEDA SEPULVEDA Y OTROS

RAD: 2019-758

Respetados Señores;

ZARAY REYES ROSILLO, mayor de edad domiciliada y residente en la ciudad de Bucaramanga, identificada con la cedula de ciudadanía número 53.062.381 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional número 200.405 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada de la señora **ELIX MARIA SEPULVEDA SEPULVEDA**, actuando en calidad de heredera del señor ORIELSO SEPULVEDA SEPULVEDA, encontrándome dentro del término legal para hacerlo, por medio del presente escrito me permito proceder a incoar escrito de EXCEPCIONES PREVIAS al auto que libra mandamiento de pago al proceso de la referencia, en los siguientes términos:

- **INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES O POR INDEBIDA ACUMULACIÓN DE PRETENSIONES**

Como la letra de cambio como título valor obedece las reglas del código de comercio en el artículo 621 que norma:

Artículo 621. Requisitos para los títulos valores Además de lo dispuesto para cada título-valor en particular, los títulos-valores deberán llenar los requisitos siguientes:

- 1) La mención del derecho que en el título se incorpora, y
- 2) La firma de quién lo crea. La firma podrá sustituirse, bajo la responsabilidad del creador del título, por un signo o contraseña que puede ser mecánicamente impuesto.

Si no se menciona el lugar de cumplimiento o ejercicio del derecho, lo será el del domicilio del creador del título; y si tuviere varios, entre ellos podrá elegir el tenedor, quien tendrá igualmente derecho de elección si el título señala varios lugares de cumplimiento o de ejercicio. Sin embargo, cuando el título sea representativo de mercaderías, también podrá ejercerse la acción derivada del mismo en el lugar en que éstas deban ser entregadas.

Si no se menciona la fecha y el lugar de creación del título se tendrán como tales la fecha y el lugar de su entrega.

También lo preceptuado en el artículo 627 del mismo compendio que dicta.

Artículo 671. Contenido de la letra de cambio

Además de lo dispuesto en el artículo 621, la letra de cambio deberá contener:

- 1) La orden incondicional de pagar una suma determinada de dinero;
- 2) El nombre del girado;
- 3) La forma del vencimiento, y
- 4) La indicación de ser pagadera a la orden o al portador.

La parte demandante pretende hacer valer título valor que carece de la fecha de exigibilidad propia que se requiere por parte del código de comercio para que esta letra tenga valor ante el proceso ejecutivo que es conocido por su despacho, la cual se expondrá de manera seguida.

No. 1

LETRA DE CAMBIO Por \$ 15.000.000

SEÑOR LUZ MARINA SEPULVEDA SEPULVEDA

EL DÍA 15 DE ENERO DE 2008 SE SERVIRÁ USTED PAGAR SOLIDARIAMENTE

EN BUENOS AIRES A LA ORDEN DE JAIME TORRES ORTIZ

EXACTOS QUINCE MILLONES DE PESOS M/C T F

PESOS MONEDA LEGAL, MÁS INTERESES POR MORA DE 2.5% MENSUAL TODAS LAS PARTES DE ESTA LETRA QUEDAN OBLIGADAS SOLIDARIAMENTE Y RENUNCIA A LA PRESENTACIÓN PARA LA ACEPTACIÓN Y EL PAGO Y A LOS AVISOS DE RECHAZO.

C.C. o NIT. 63.334.048

DIRECCIÓN

TELÉFONO

Ciudad Fecha

16 de 2006

La fecha de ejecutabilidad de la letra no es una fecha posible, ya que en la misma se evidencia el 15 de enero del año VEINTE MIL DIECIOCHO 20.0018, cosa que es imposible que se pretenda por parte de la alzada a que se llegue a esas fechas para cobrar la supuesta deuda en mención.

En el intento banal, incircunstancial, y llamado a evocar mala fe, el demandante procura un llenado del título valor que va en contra del mismo formato, lo que hace que se predique que su ejecutabilidad sea inviable ya que el tiempo predicara la inoperancia de la misma obligación.

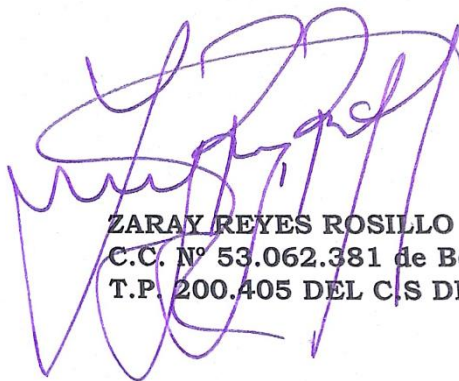
Y como la letra debe ser un título claro en su ejecutabilidad, no da vía para que se pueda presuponer que cabe otra fecha que no es la dicta el título valor para que se cumpla sus obligaciones, lo que hace que esta letra que se pretende en este proceso no pueda ser cobrable en el mismo

Por lo que se eleva la solicitud para que su despacho considere el hecho de que este proceso prospere dado el caso de que la letra que se pretende hacer valer como obligación en el presente proceso carece de validez y por tanto de ella no nace obligaciones claramente ejecutables a mi prohijada.

NOTIFICACIONES

- El suscrito apoderado recibirá notificaciones en su despacho y en la carrera 13 No 35 – 36 oficina 502 del edificio júpiter de la ciudad de Bucaramanga, siendo este mi lugar de trabajo, también se recibirán notificaciones en la dirección electrónica zaray3101@hotmail.com.

Del Señor juez, muy atentamente,



ZARAY REYES ROSILLO
C.C. N° 53.062.381 de Bogotá
T.P. 200.405 DEL C/S DE LA J.

Señores

JUZGADOS SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.

E.S.D

Ref.: Proceso Ejecutivo

Dte: Jaime Torres Castro

Ddo: Elix María Sepúlveda Sepúlveda y otros.

Rad: 2019-758



Respetados Señores;

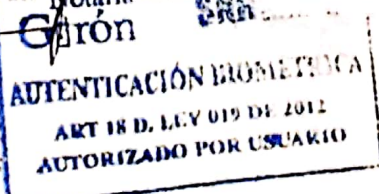
ELIX MARIA SEPULVEDA SEPULVEDA, mayor de edad domiciliada y residente en el municipio de Bucaramanga, identificada con la cedula de ciudadanía número 37.826.987 de Bucaramanga, por medio del presente escrito me permito conferir poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **ZARAY REYES ROSILLO**, mayor de edad domiciliada y residente en la esta ciudad de Bucaramanga, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 53.062.381 de Bogotá, portadora de la tarjeta profesional No 200.405, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, realice la respectiva contestación y actúe en mi nombre en las demás diligencias y actuación necesarias para el referenciado proceso **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA** interpuesto en mi contra, con radicado 2019 -758.

Mi apoderada queda facultada para conciliar, transigir, sustituir, desistir, reasumir y demás facultades inherentes al cargo que se le asigna, así como las consagradas en el artículo 626 y 627 del Código General del Proceso.

Atentamente;

Elix Maria Sepulveda Sepulveda
ELIX MARIA SEPULVEDA SEPULVEDA
C.C. 37.826.987 de Bucaramanga
Acepto;

ZARAY REYES ROSILLO
C.C No 53.062.381 de Bogotá
T.P 200.405 del CS de la Judicatura



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO CON BIOMETRÍA	
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015 Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012	
Hoy 2022-09-27 09:29:20 ante MAGOLA DURAN DUEÑAS NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE GIRÓN compareció:	
SEPULVEDA SEPULVEDA ELIX MARIA	
Quien exhibió la C.C. 37826987	
Y manifestó que es cierto el contenido del documento anterior y cuya la firma que lo autoriza. Autorizó el tratamiento de sus datos personales el ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaertlinea.com para verificar este documento.	
POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS LINK: http://www.notariaunicagiron.com.co	
PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE-JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA	
 El compareciente	 6335-e3bcd342 Cód. Validación: ebyb8

MAGOLA DURAN DUEÑAS
Notaria Ejecutiva
Círculo de Girón (S)

Poder de Elix y Ana Sepulveda

dario moreno <dariomoreno540021@gmail.com>

Mar 27/09/2022 10:50 AM

Para: zaray3101@hotmail.com <zaray3101@hotmail.com>